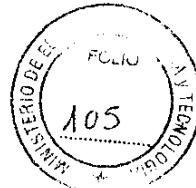




1080

RESOLUCIÓN N°.....

*Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 30 DIC 2003

VISTO el expediente N° 7870/00 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN DIRECCIÓN CORAL-CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 4/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

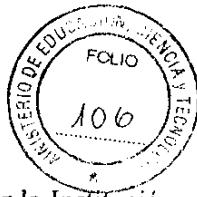
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

Sv. M. S.



RESOLUCIÓN N° 1080



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

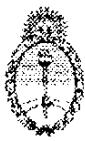
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

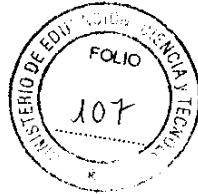
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,

SG
AS
h
h



1080

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN DIRECCIÓN CORAL -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

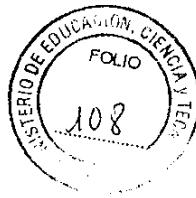
1080

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N.º 1080

Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DIRECCIÓN CORAL -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".**

- * Preparar y dirigir conjuntos corales a capella.
- * Preparar el coro y los cantantes solistas en el género sinfónico-coral y operístico, apoyando la tarea del director de orquesta.
- * Asesorar y dirigir instituciones dedicadas a la difusión musical, realizar estudios e investigaciones, evaluar y asesorar personas físicas e instituciones dentro del área específica de la interpretación coral.

[Handwritten signature]



1080

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**TÍTULO: LICENCIADO EN DIRECCIÓN CORAL -CICLO DE LICENCIATURA-****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título oficial en Música de nivel terciario, de carrera no inferior a 4 (cuatro) años de duración, con una carga horaria no inferior a 1.800 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Educación Auditiva IV	A	2	64
2	Piano IV	A	2	64
3	Filosofía I	A	2	64
4	Historia de la Música Barroca	S	3	48
5	Historia de la Música Clásica	S	3	48
6	Acústica II	S	3	48
7	Técnicas Contemporáneas I	A	2	64
8	Historia de las Artes Literarias I	A	2	64
9	Historia de las Artes Plásticas I	A	2	64
10	Lectura y Reducción de Partituras II	A	3	96
11	Dirección Coral II	A	4	128

SEGUNDO AÑO

12	Teología Dogmática	A	2	64
13	Historia de la Música Romántica	S	3	48
14	Historia de la Música del Siglo XX	S	3	48
15	Técnicas Contemporáneas II	A	2	64
16	Historia de las Artes Literarias II	A	2	64
17	Historia de las Artes Plásticas II	A	2	64
18	Lectura y Reducción de Partituras III	A	3	96
19	Dirección Coral III	A	4	128

Gu. *mp* *AS* *X* **CARGA HORARIA TOTAL: 1.328 HORAS CÁTEDRA -996 HORAS RELOJ.**